



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2019-ANA-DARH

Lima, 21 OCT, 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 199376-2019, presentado por la empresa **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20378061297, solicita renovación de inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DARH de fecha 13.10.2015 se dispone la inscripción de la empresa **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 22.10.2015, fecha de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03.10.2019, **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** solicita renovación a su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 216-2019-ANA-DARH-ORDA de fecha 11.10.2019, esta Dirección concluye que se debe emitir el acto administrativo que disponga la renovación de la inscripción de la recurrente en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 891-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la recurrente, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;



Que, en consecuencia, corresponde disponer la renovación de la inscripción de **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la renovación de la inscripción de la empresa **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables; periodo que será computado a partir del 23.10.2019.

ARTÍCULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual el administrado deberá brindar las facilidades del caso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **HARO INGENIEROS E.I.R.L.** y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua